



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00091337-UNC-ME#FCS

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la renovación del contrato No docente de Retribución Única (con relación de empleo público) con la Lic. **Carolina Marcela GALARZA VALENZIANO (JLN.I. 26.672.881)**, para continuar funciones como Asistente Técnica en la Maestría en Investigación Educativa del Centro de Estudios Avanzados de ésta Facultad, durante el período del 01/04/2022 y hasta el 31/03/2023, y

CONSIDERANDO:

Que previo a esta renovación contractual las actuaciones se llevaban mediante Expediente papel bajo el Número **CUDAP: EXP-UNC: 349551/2017**, por lo que, los antecedentes contractuales se encuentran en dichos actuados.

Que por Res. HCS 683/2017 la Universidad aprueba el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y por R:R. 2018-709-E-UNC-REC se crea el “Nomenclador de Trámites de la Universidad Nacional de Córdoba” y en su art. 2 dispone que los procedimientos incluidos en ese Nomenclador de Trámites, se deberán iniciar y tramitar exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de gestión Documental Electrónico (GDE).

Que en virtud de lo expuesto la presente renovación contractual se tramita mediante EE a través del Sistema GDE cuyo número de expediente es el de la referencia.

Que por RD 810/2020 se aprobó la última renovación contractual cuyo vencimiento se produjo el 31/03/2022. Que la solicitud de renovación se encuentra enmarcada dentro de las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, art. 3 inc. 2 – ANEXO G y art. 5 y 4.

El Informe de legalidad sobre el cumplimiento de la normativa vigente, el período contractual que obra en el instrumento legal, la atribución delegada en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:

Art. 1º: Renovar y suscribir el Contrato No docente de Retribución Única (con relación de empleo público **CUDAP: EXP-UNC: 349551/2017**, con la remuneración prevista en la cláusula tercera, y en su consecuencia, disponer que el presente gasto sea atendido con los fondos e imputado a la Fuente informada por la Secretaría Administrativa, cuyo informe acompaña la presente.

Art. 2º: Reconocer, los servicios prestados por el contratado, **desde el 01/04/2022 y hasta el día de ayer**, disponer el pago de proporcional de su remuneración en concepto de legítimo abono.

Art. 3º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin o con relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12),-

Art. 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.